

**Proceso Selectivo
para el Ingreso en el
Cuerpo de Ayudantes de
Instituciones Penitenciarias**

**EXAMEN
SUPUESTOS PRÁCTICOS**

Por favor, no abra este cuadernillo hasta que se le indique.

SUPUESTOS PRACTICOS 2010

CASO PRÁCTICO NÚMERO UNO.- Servicio interior.

Presta servicio en un centro penitenciario. Se le asigna servicio en distintas unidades en las que se le plantean las situaciones que se describen, debiendo indicar cuál sería su forma de proceder:

1.- Presta servicio en el departamento de aislamiento en el que se encuentra interno preso incomunicado judicialmente. Le plantean diversas cuestiones: su preocupación porque su familia no conoce ni su situación ni su paradero; que no ha sido visto por ningún profesional del establecimiento, deseando ser visitado por un médico y por el cura del centro; y la posibilidad de disponer de algunas revistas para entretenerse. ¿Cuál sería su respuesta?:

- a) Que tiene derecho a ser visitado por el médico forense pero no por ningún profesional del centro; que no le puede entregar revista alguna mientras dure su situación y el Director no reciba autorización expresa del Juzgado; y que no puede comunicar su situación y lugar de prisión a su familia aunque, solicitándolo, lo haría el Centro.
- b) Que tiene derecho a ser atendido por el médico del centro aunque no por el cura: que salvo que el Director solicite y reciba autorización del Juzgado no puede entregarle revista alguna; y que no tiene derecho ni a comunicar él, ni a que se comunique por el centro penitenciario a su familia ni su situación ni el lugar en el que se encuentra.
- c) Que tiene derecho a ser atendido por el médico aunque no por otros profesionales del centro; le entrega unas revistas si examinado su contenido en nada ponen en peligro el fin de su incomunicación; y le indica que no tiene derecho a comunicar a su familia su situación y lugar de ingreso, aunque sí debe hacerlo el Centro si así lo solicita.
- d) Que a no ser por motivos urgentes, hasta que no se levante la incomunicación, no puede ser visitado por ningún profesional del Centro; que no puede entregarle prensa escrita salvo que el Director lo solicite del Juzgado y éste le autorice a ello; y que no puede comunicar a su familia ni el lugar ni la situación en la que se encuentra.

2.- Viene prestando servicio como funcionario de vigilancia en un departamento en el que se encuentran destinados internos de máxima confianza. Uno de los internos le solicita que por carecer de dinero en su peculio le autorice recibir una llamada telefónica del exterior, desde un número al que tiene autorizado llamar y realizada por una persona con la que está autorizado a comunicar.

- a) Le responde que en ningún caso puede recibir llamadas del exterior.
- b) Le autoriza la llamada, previa comprobación de los datos que le facilita el interno que tiene autorizado llamar a ese número y a comunicar con la persona indicada.
- c) Le responde que ha de solicitarlo del Director, y que existen ayudas para solventar casos como el suyo, siempre que cuente con un informe social favorable.
- d) Le responde que dicha llamada tiene que autorizarla el Jefe de Servicios.

3.- Prestando servicio en el mismo departamento indicado del punto anterior, la familia del interno encargado del economato general, a la que conoce y le une amistad desde hace tiempo por razón de vecindad, le pide que le lleve un paquete con ropa de invierno, por no poder acercarse al centro en horario establecido por razones de trabajo.

- a) Les indica que para que usted pueda entregárselo, debe contar con autorización escrita del interno.

- b) Previo el adecuado registro sobre la ropa para garantizar que no esconde nada prohibido, se la entrega al interno al entrar de servicio.
- c) Les indica que está prohibido meter a los internos ropa de invierno puesto que el centro se la facilita.
- d) Se lo recoge y lo entrega en el departamento de paquetes del centro en el horario que a tal fin haya fijado el Consejo de Dirección.

4.- Presta servicio en la unidad de información al exterior y se presenta una persona que se identifica y acredita como tutor de un interno, solicitando se le informe sobre si éste ha seguido el ramadán.

- a) Contacta con el educador que corresponde al interno y le facilita la información.
- b) Le indica que es necesario poder especial y bastante del interno en el que conste expresamente su consentimiento para facilitarle esta información.
- c) Le indica que la única forma de conseguir ese dato es que se lo facilite el propio interno.
- d) Le indica que necesita consentimiento expreso y escrito del interno para obtener de la Dirección la información solicitada.

5.- Presta servicio en el departamento de comunicaciones y al identificar a un visitante para la celebración de una comunicación familiar, observa en éste unos movimientos que le hacen tener fundadas sospechas de que pudiera intentar introducir alguna sustancia prohibida. Dicho comunicante cuenta con antecedentes en introducción de sustancias prohibidas en el centro. ¿Cuál sería su forma de proceder?:

- a) Le requiere de manera inmediata a la práctica de un cacheo con desnudo integral a fin de que no pueda deshacerse de lo que presumiblemente oculta, dando cuenta del resultado inmediatamente al Jefe de Servicios. Si se niega al cacheo no se llevará a cabo la comunicación.
- b) Le hace pasar por el arco detector de metales, y, si no salta la alarma, le permite pasar a la comunicación, teniendo en cuenta que tras la comunicación el interno va a ser cacheado con desnudo integral.
- c) Le hace pasar por el arco detector de metales y, si no salta la alarma, procede al registro por palpación de sus ropas. Si no encuentra nada prohibido le permite pasar a la comunicación.
- d) Pone el hecho en conocimiento del Jefe de Servicios por si, además de otros controles, procediera la realización de un cacheo con desnudo integral.

CASO PRÁCTICO NÚMERO DOS.- Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

Usted presta servicio en un C.I.S. (Centro de Inserción Social), en la unidad que gestiona penas y medidas alternativas, planteándosele las circunstancias que seguidamente se indican, debiendo señalar en cada caso cuál entiende que sería la respuesta adecuada:

- Se recibe testimonio de la resolución judicial en la que se determinan las condiciones de cumplimiento de la suspensión de la ejecución de una pena privativa de libertad a Antonio, disponiendo la obligación de participar en un programa de educación vial.
- Se recibe testimonio de la resolución judicial por la que se condena a Benito a una pena de localización permanente durante 10 días. Una vez oído el penado por los servicios sociales, muestra su conformidad al control mediante medios telemáticos indicando la casa de su novia como lugar de cumplimiento. Solicitada la oportuna conformidad de la titular para la instalación en la vivienda del mecanismo de control, ésta se niega.
- Se recibe testimonio de la resolución judicial por la que se sustituye a César una pena de prisión por la de trabajo en beneficio de la comunidad. En la entrevista manifiesta que debido a sus obligaciones laborales no dispone de mucho tiempo libre para realizar las jornadas impuestas, especialmente en los fines de semana, en los que emplea muchas horas trabajando en un bar. No obstante, tampoco propone una plaza concreta y compatible con dichas circunstancias en la que cumplir la pena. El servicio de gestión de penas y medidas alternativas realiza una propuesta de plan de ejecución, indicando que las jornadas de trabajo las desarrollará en la asociación "La Esperanza", en labores de apoyo a las actividades asistenciales de la entidad, durante los sábados y domingos de 15.00 a 23.00 horas.
- Se recibe testimonio de la resolución judicial por la que Daniel, que se encuentra en libertad condicional, es condenado al cumplimiento de 20 jornadas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad, sin que esta nueva condena haya conllevado la revocación de la libertad condicional.
- Se recibe comunicación de la entidad en la que Eugenio cumple sus jornadas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad participando que la conducta de éste ha motivado que el responsable del trabajo se niegue a seguir manteniéndole en el centro.

1.- En cuanto a la situación de Antonio, cuál entiende usted que sería la forma adecuada de proceder:

- a) Se elabora el plan de intervención y seguimiento, elevándose al juez de vigilancia penitenciaria para su aprobación, a quien deberá informarse cuando así lo solicite y, al menos, cada tres meses.
- b) Se elabora un plan de ejecución, se eleva para su aprobación al juez o tribunal sentenciador para que lo apruebe, debiendo informarle, al menos, una vez al año.
- c) Se elabora un plan de ejecución, previa audiencia de penado. Se eleva al juez de vigilancia penitenciaria para su aprobación, debiendo informarle, al menos, cada tres meses.
- d) Se elabora un plan de intervención y seguimiento y se eleva al juez o tribunal sentenciador, a quien deberá informarse cuando lo solicite y, al menos, cada tres meses.

2.- En cuanto a la situación de Benito, ¿cuál sería la-forma de proceder?:

- a) El plan de ejecución está mal elaborado, pues el lugar de cumplimiento ha de ser el domicilio del penado.
- b) Se debe comunicar al juez o tribunal sentenciador proponiendo la modificación del plan de ejecución y nuevo medio de control, para su aprobación.

- c) Se comunicará el hecho al juez de vigilancia, proponiendo un nuevo lugar de cumplimiento en el que el titular admita la instalación del mecanismo de control para su aprobación.
- d) Se dará cuenta al juez o tribunal sentenciador por si considerase oportuno la sustitución de la pena.

3.- En cuanto a la situación de César, analizando la gestión realizada al elaborar la propuesta de plan de ejecución de la pena, considera que:

- a) Debió exigirse a César que presentase una propuesta de trabajo concreto para realizar las jornadas impuestas.
- b) Se debió elaborar dicha propuesta teniendo en cuenta las circunstancias laborales de César.
- c) Debió considerar que la pena no puede ejecutarse, dada la falta de tiempo para realizar las jornadas manifestada por César, comunicando este extremo al juzgado de vigilancia penitenciaria.
- d) Debió considerar que la pena no puede ejecutarse, dada la falta de tiempo para realizar las jornadas manifestada por Cesar, comunicando este extremo al juzgado sentenciador.

4.- En cuanto a la situación de Daniel:

- a) En la entrevista que mantengan con él los servicios sociales penitenciarios, debe comunicársele que ha de esperar a tener el licenciamiento definitivo de sus causas actuales para que se pueda ejecutar la nueva pena impuesta.
- b) Nada más recibir el testimonio de la resolución judicial, lo pone en conocimiento de la Oficina de Gestión del centro a efectos de su posible refundición con las causas que ya cumple el interno.
- c) Considera que deben realizarse las actuaciones necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la pena.
- d) Para proceder a la ejecución de la nueva pena es requisito necesario recabar la previa autorización del juez de vigilancia penitenciaria que aprobó la libertad condicional.

5.- Recibida la información sobre Eugenio, usted considera que:

- a) Realizadas las verificaciones necesarias, debe comunicársele dicha incidencia al juez de vigilancia penitenciaria.
- b) Realizadas las verificaciones necesarias, deben remitírsele los testimonios oportunos al órgano sentenciador.
- c) Se citará al penado para amonestarle sobre su actitud y advertirle que, de recibirse nueva comunicación en ese sentido, se dará cuenta al órgano sentenciador del incumplimiento de la pena por si procede deducir testimonio por quebrantamiento de condena.
- d) Se procederá a elevar al juez de vigilancia penitenciaria una propuesta de modificación del plan de ejecución.

CASO NÚMERO TRES.- Comunicaciones.

Carmelo ingresa en un centro penitenciario el día 30 de abril de 2009 por la mañana, en calidad de preventivo, habiéndose decretado su prisión provisional incomunicada. Carmelo es letrado en ejercicio, así como su hermano. Esa misma tarde se presenta en el centro José, hermano de Carmelo, acreditando ser el abogado de éste en las diligencias judiciales por las que se ha decretado su ingreso en prisión, y solicitando comunicar con Carmelo.

Levantada la comunicación judicial, el día 27 de junio de 2009, al finalizar una comunicación familiar con sus padres y su hermano, éste último increpa al funcionario con servicio en comunicaciones porque entiende que se ha dado por finalizada comunicación antes de tiempo, llegando a producirse un enfrentamiento verbal, en el que José profiere insultos y amenazas al funcionario. Como consecuencia de tal conducta, por parte del Director del centro se acuerda ese mismo día denegar las comunicaciones orales a Carmelo con su hermano por un período de seis meses, así como poner los hechos en conocimiento del Juzgado de Guardia, por si fuesen constitutivos de un delito de amenazas.

El 26 de septiembre de 2009 Carmelo vuelve a tener otra comunicación familiar, acudiendo al centro solamente sus padres. El Jefe de Servicios informa a los padres, antes de empezar la comunicación, que se les va a realizar un cacheo con desnudo integral, ante lo cual los padres se niegan, marchándose del centro sin celebrar la comunicación.

El día 10 de noviembre de 2009, el Juzgado de Instrucción correspondiente remite al centro penitenciario una comunicación en la que se informa que están abiertas y en trámite Diligencias Previas por un delito de amenazas por los hechos ocurridos el día 27 de junio de 2009, apareciendo como imputado el hermano del interno.

El día 24 de diciembre de 2009 acude al centro nuevamente el hermano de Carmelo, José, presentando su documentación oficial como abogado en ejercicio, así como un volante de su Colegio de Abogados que acredita que es el defensor del interno en la causa por la que está preso, y solicita, dada la fecha tan señalada que es, comunicar con él así como, por el mismo motivo, hacer entrega de un paquete para su hermano.

Un mes más tarde, encontrándose Carmelo ingresado en la enfermería del centro tras sufrir un fuerte proceso gripal, del que todavía está convaleciente, es autorizado por la Dirección para celebrar una comunicación familiar en el departamento. Encontrándose en tal situación se presentan a comunicar sus padres y su hermano José para celebrar la comunicación familiar.

1.- ¿Existe alguna posibilidad de que José pueda celebrar la comunicación solicitada con Carmelo el día 30 de abril de 2009?:

- a) No, en el caso de que pretenda comunicar como abogado, aunque sí podría comunicar como familiar.
- b) No, pues el preso incomunicado no puede comunicar con nadie mientras dure la incomunicación, salvo autorización expresa del Juez que instruye el caso.
- c) Sí, porque la documentación presentada por José le permite realizar cualquier tipo de comunicación con su hermano.
- d) Sí, pero solamente en calidad de abogado defensor en los locutorios destinados a tal fin.

2.- ¿Se debe permitir la comunicación de José el día 24 de diciembre de 2009 con el interno?:

- a) No, pues José está imputado judicialmente en un posible delito cometido en el centro.
- b) No, pues permanece el acuerdo que adoptó el 27 de junio de 2009 el Director.
- c) Sí, porque la documentación presentada por José le permite realizar cualquier tipo de comunicación con su hermano.
- d) Sí, pero solamente en calidad de abogado defensor en los locutorios destinados a tal fin.

3.- Dado que Carmelo finalmente no pudo comunicar con sus padres el 26 de septiembre de 2009, ¿podría acumular esa comunicación con la siguiente comunicación familiar?:

- a) Sí, es algo que está previsto reglamentariamente.
- b) No, es algo que no está previsto reglamentariamente, salvo que lo autorice expresamente el juez de vigilancia penitenciaria.
- c) No, pues el Reglamento Penitenciario sólo prevé a acumulación de dos comunicaciones en una sola en el caso de las comunicaciones orales.
- d) Sí, siempre que en esta ocasión los padres aceptaran ser cacheados con desnudo integral.

4.- En cuanto a la comunicación familiar en el departamento de enfermería:

- a) No existe inconveniente en su celebración dado que está autorizado por la Dirección del centro.
- b) El hermano del interno no puede entrar para celebrar la comunicación en tanto persista su situación de imputado en la causa abierta por hechos ocurridos en el centro.
- c) Nuevamente, los padres deberían acceder a ser sometidos a un cacheo con desnudo integral.
- d) Uno de los padres, o José, deberían quedarse fuera de la comunicación.

5.- Con relación al paquete que pretende depositar José el día 24 de diciembre:

- a) No procede su recepción, ya que la visita no se realiza en calidad de familiar ni de amigo.
- b) Procede su recepción, en atención a que se ha acreditado como su abogado defensor.
- c) No procede aceptarlo, en razón de su calidad de abogado defensor.
- d) Sí procede aceptarlo.

AULA PRISIONES
950 223 618

CASO NÚMERO CUATRO.- Medio Abierto.

José se presenta el día 10 de junio de 2009 en el Centro Penitenciario de Albolote –Granada- con la intención de ingresar voluntariamente para cumplir una pena de seis años, sin abono de preventiva, por un delito contra la salud pública que habría cometido en noviembre de 2002.

Admitido en el Centro, el día 12 de agosto de 2009 es clasificado en tercer grado, modalidad artículo 83 del Reglamento Penitenciario, y traslado al C.I.S. (Centro de Inserción Social) de Granada. Inicia salidas diarias a trabajar, así como de fin de semana.

Con fecha 15 de mayo de 2010 se resuelve aplicar a José las previsiones del artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario, sin dispositivos telemáticos al residir en un pueblo que carece de línea telefónica. Unos días más tarde, el interno presenta en el C.I.S. una instancia solicitando el disfrute de un permiso ordinario.

En fecha 17 de septiembre de 2010 se recibe en el C.I.S. testimonio de sentencia condenándole por un robo con violencia que habría cometido aprovechando una de sus salidas de fin de semana cuando se encontraba clasificado en tercer grado, modalidad del artículo 83 del Reglamento Penitenciario. La Junta de Tratamiento acuerda proponer su regresión a segundo grado de tratamiento y destino al Centro Penitenciario de Albolote, y el interno es trasladado a este último centro.

1.- ¿Se ajusta a la legislación penal y penitenciaria la clasificación inicial del interno en tercer grado de tratamiento?:

- a) No, puesto que no había cumplido el denominado periodo de seguridad.
- b) Sí, salvo que José tuviera antecedentes penales.
- c) No, porque dado el tipo de delito, la legislación prevé que la clasificación inicial sea en segundo grado.
- d) Sí.

2.- ¿A quién corresponde ordenar el traslado del interno al C.I.S. de Granada?:

- a) A la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
- b) Al Director del centro por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
- c) A la Subdirección General de Medio Abierto, por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
- d) Al tratarse de un interno en régimen abierto, no es preciso ordenar el traslado pues éste se realiza en autogobierno.

3.- ¿Procedería la concesión del permiso ordinario solicitado por el interno?:

- a) Sí, dada su clasificación en régimen abierto y la modalidad de vida asignada.
- b) Sí, puesto que si José reúne los requisitos para ser clasificación en tercer grado, ello conlleva que pueda disfrutar permisos ordinarios de salida.
- c) No.
- d) No, dado el tipo de delito y la elevada cuantía de la condena.

4.- ¿A quién corresponde aprobar la aplicación de las previsiones del apartado cuarto del artículo 86 del Reglamento Penitenciario a José?:

- a) Al Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
- b) Al Director del C.I.S. de Granada.
- c) Al Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- d) Al Juez de Vigilancia Penitenciaria de Granada.

5.- ¿Puede el interno ser trasladado al Centro Penitenciario de Albolote con la sola propuesta emitida por la Junta de Tratamiento?:

- a) No, por ser necesario que el centro directivo resuelva sobre la propuesta de clasificación y destino.
- b) Sí. El Director puede ordenar su traslado provisional.
- c) Sí. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión, por delegación del Director General correspondiente, puede ordenar su traslado provisional.
- d) No, dado que ordenar los traslados de los internos desde el régimen abierto es una competencia de la Subdirección General de Medio Abierto, en todo caso.



AULA PRISIONES
950 223 618

CASO NÚMERO CINCO.- Régimen disciplinario funcionarios.

Un funcionario presta servicio de vigilancia en un centro penitenciario, y durante el pasado mes de noviembre de 2009 necesitó realizar algunas gestiones particulares fuera del centro durante su horario o, lo que le llevó a ausentarse del mismo, sin la oportuna autorización, tres días por un período aproximado de una hora cada día sin que el servicio se viera perturbado. A fin de que dichas ausencias no repercutieran negativamente en el cómputo horario mensual, evita realizar los correspondientes marcajes saliendo y entrando por un lugar distinto a aquel en el que se encuentra instalado el reloj de control. A pesar de ello, a fin de mes presenta un saldo negativo injustificado mensual de 10 horas.

El día 10 de diciembre de 2009 se le incoa un expediente disciplinario por los motivos apuntados. Tras formularse pliego de cargos en fecha 3 de enero de 2010, el 10 de enero el instructor inicia un periodo de baja por enfermedad que le impide continuar con la instrucción del expediente hasta el 5 de junio del mismo año, fecha en la que se reanuda su tramitación. Dichas situaciones le son debidamente notificadas al funcionario. Finalmente es sancionado con siete meses de suspensión de funciones, y la sanción adquiere firmeza.

1.- ¿Qué falta/s considera usted que podría haber cometido?:

- a) Una falta muy grave por abandono de servicio y otra leve por el saldo horario negativo.
- b) Una falta grave por falta de rendimiento y otra también grave por el saldo horario negativo.
- c) Una falta grave al evitar dejar reflejo de las salidas y entradas y una leve por el saldo horario negativo.
- d) Una falta grave al evitar dejar reflejo de las salidas y entradas y otra, también grave, por el saldo horario negativo.

2.- ¿Qué consecuencias acarrea la situación planteada en el segundo párrafo del enunciado para la posible prescripción de la falta o faltas?:

- a) El plazo de prescripción de la falta se interrumpió se le notificó la incoación del expediente y se reanuda desde que se paraliza el expediente por causas ajenas al funcionario.
- b) El plazo de prescripción de la falta se interrumpió desde que se incoó el expediente o se reanuda al tratarse de una causa ajena a la voluntad del instructor, que le es notificada al funcionario.
- c) El plazo de prescripción se interrumpió desde la fecha del registro de la resolución de incoación del expediente y no ha transcurrido tiempo suficiente de paralización del expediente para que el plazo vuelva a correr.
- d) El plazo de prescripción se interrumpió desde la fecha en que se le notificó la resolución de incoación, y se reanuda a los tres meses de paralización del expediente al paralizarse por causas ajenas a su voluntad

3.- ¿Y qué consecuencias acarrea sobre la caducidad del procedimiento?:

- a) Se paraliza el plazo de caducidad desde que se notifica al inculpaado la imposibilidad de continuar el expediente por la causa expuesta.
- b) En nada afecta al plazo de caducidad al paralizarse el expediente por causas no imputables al inculpaado.
- c) Para que se paralizara el plazo de caducidad tendrían que haber transcurrido seis meses de inactividad por causas no imputables al inculpaado.
- d) El plazo de caducidad se interrumpe desde la fecha de incoación del expediente y se reanuda con la paralización del expediente por causas no imputables al inculpaado.

4.- Si al funcionario se le sancionara por la comisión de una falta grave, ¿qué recurso/s cabría contra el acuerdo sancionador y ante qué órgano/s?:

- a) Recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Seguridad y contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo.
- b) Recurso potestativo de reposición y contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del lugar de residencia del sancionado.
- c) Recurso de alzada ante el Ministro del Interior y contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del lugar de residencia del sancionado.
- d) Recurso potestativo de reposición y contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso administrativo.

5.- ¿Qué consecuencias conllevaría para el funcionario la imposición de la sanción referida?:

- a) La pérdida del puesto de trabajo y la percepción del 75% de su sueldo, trienios y pagas extraordinarias así como la totalidad de las prestaciones por hijo a cargo, durante el tiempo de la suspensión.
- b) La pérdida del puesto de trabajo y la percepción, durante la suspensión, de las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.
- c) No pierde el puesto de trabajo pero queda privado durante el tiempo de suspensión del ejercicio de sus funciones y de todos los derechos inherentes a la condición.
- d) Pierde el puesto de trabajo y queda privado durante el tiempo de suspensión del ejercicio de sus funciones y de todos los derechos inherentes a su condición.

AULA PRISIONES
950 223 618

CASO PRÁCTICO NÚMERO SEIS.- Procedimiento disciplinario internos.

Luisa, destinada en el departamento de enfermería de un Centro Penitenciario-departamento en el que las celdas permanecen abiertas salvo en la hora de la siesta y para el descanso nocturno-, es descubierta por otras internas mientras sustrae objetos personales de una celda aprovechando la bajada al comedor. Se origina una pelea en la que Luisa causa lesiones leves a otra interna con un objeto punzante que portaba escondido entre sus ropas.

La presencia de los funcionarios de servicio pone fin a la pelea y las internas son en estancias distintas, siéndole intervenido a Luisa el objeto utilizado para herir a su compañera de internamiento.

Tras realizarse un cacheo a todas las internas participantes en el incidente, se encuentran en poder de Luisa objetos sustraídos de la celda donde fue descubierta. En posterior requisa de su celda también se encuentran pertenencias de otras internas, que Luisa confiesa haber sustraído de las celdas de sus legítimas propietarias aprovechando los momentos de bajada al comedor.

Iniciado el oportuno expediente disciplinario, Luisa recibe el pliego de cargos y propone la práctica de una prueba para argumentar su defensa en relación a la agresión que había protagonizado, consistente en la certificación de las condenas que restan de cumplimiento a las otras internas intervinientes.

Conclusa la tramitación, el Instructor redacta la propuesta de resolución elevándola a la Comisión Disciplinaria, órgano que decide solicitar la práctica de una nueva prueba consistente en visionar el contenido de la galería donde se produjo la agresión.

Finalmente, la Comisión Disciplinaria resuelve sancionar a Luisa al cumplimiento de varias sanciones de aislamiento en celda que, en su conjunto, resultan superiores a 14 días, notificándosele el correspondiente acuerdo.

Antes de darse inicio al cumplimiento de las sanciones, se conoce por la Dirección que la interna está embarazada.

1.- En relación con las sustracciones de pertenencias protagonizadas por Luisa:

- a) Se debe incoar un expediente disciplinario por cada sustracción, no ajustándose a la legalidad, por tanto, la incoación de un único expediente disciplinario.
- b) Puede tramitarse un único expediente disciplinario, pero cada uno de los hechos que resulten probados deberán sancionarse de forma independiente.
- c) Se trata de una infracción continuada que se podrá tramitar en un único expediente disciplinario y se impondrá la sanción correspondiente a la infracción más grave en su límite máximo.
- d) Se trata de una infracción continuada, por lo que el máximo de cumplimiento de las distintas sanciones impuestas, en su caso, no podrá exceder del triple del tiempo correspondiente a la sanción más grave.

2.- En relación con la agresión con objeto punzante que Luisa causa a otra interna, produciéndole lesiones leves:

- a) Son hechos que constituyen dos faltas disciplinarias distintas y que deben ser sancionadas separadamente.

- b) Estamos ante dos faltas disciplinarias, debiéndose aplicar, en su límite máximo, la sanción correspondiente a la falta más grave, salvo que la suma de las sanciones que procedan castigando independientemente las infracciones cometidas resulte de menor gravedad, en cuyo caso se aplicarán éstas.
- c) Se trata de un hecho constitutivo de dos faltas distintas, debiendo aplicarse una sanción equivalente a la suma de ambas faltas consideradas por separado, sin que el máximo de la sanción impuesta pueda superar el triplo de la sanción que correspondería a la falta menos grave.
- d) Se trata de un mismo hecho que constituye dos faltas distintas, debiendo aplicarse la sanción que corresponda a cada una de ellas sin que el máximo de la sanción impuesta pueda sobrepasar los catorce días de aislamiento en celda.

3.- Respecto a la práctica de la prueba propuesta por Luisa, el Instructor:

- a) Puede denegar su práctica por entender que su resultado no alterará la resolución final del procedimiento.
- b) No puede ser denegada su práctica, salvo por acuerdo mayoritario de la Comisión Disciplinaria en resolución motivada.
- c) Está obligado a practicarla, salvo que resulte imposible su realización.
- d) Debe denegar la prueba, ya que su resultado no puede alterar la resolución final del procedimiento.

4.- A la vista del incidente descrito, la imposición, de sanciones de aislamiento en celda que, en su conjunto, tienen una duración superior a catorce días, conllevaría, en su caso, que:

- a) Únicamente sería inmediatamente ejecutiva la parte de la sanción que no exceda de catorce días, dándose por cumplido el resto.
- b) Podría iniciarse el cumplimiento de todas las sanciones impuestas, con el exclusivo requisito de que la interna no las hubiera recurrido en tiempo y forma.
- c) No serían ejecutivas hasta su aprobación por el Juez de Vigilancia, si bien al tratarse de un supuesto previsto en el art. 236.3 del Reglamento Penitenciario vigente, podría acordarse la ejecución inmediata de aquellas sanciones cuya duración acumulada no supere los catorce días por corresponder a uno de los seis primeros supuestos contemplados en el art. 108 del Reglamento Penitenciario de 1981.
- d) No serían en ningún caso ejecutivas hasta la aprobación del Juez de Vigilancia Penitenciaria, sin excepción alguna.

5.- Valorando todas las circunstancias del su puesto, ¿en qué momento puede iniciarse el cumplimiento de las sanciones impuestas a Luisa?:

- a) Una vez transcurrido el plazo legal para presentar recurso sin que se hubiera presentado.
- b) No puede ejecutarse la sanción por tratarse de una interna que está destinada en la enfermería del Centro.
- c) Podría ejecutarse cuando se obtenga la autorización del Juzgado de Vigilancia, ya que no estamos ante una madre lactante ni tampoco tiene hijos consigo.
- d) No podría ejecutarse, como mínimo, mientras permanezca en periodo de gestación.

SUPUESTO NÚMERO SIETE.- Oficina de personal.

En la Oficina de Personal de un centro penitenciario se plantean por tres funcionarios las situaciones que seguidamente se describen:

- Alfredo, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias con puesto de trabajo en el servicio de oficinas, plantea la situación de su padre y la necesidad que tiene de reducir su jornada laboral para dedicarse a su cuidado y atención, ya que sufre una enfermedad muy grave, prácticamente Terminal.
- Beatriz plantea que quiere pedir el pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular para hacerse cargo de un negocio familiar.
- Cristina, funcionaria del mismo Cuerpo en el servicio interior, plantea que va a adoptar a un niño vietnamita y discapacitado, para lo cual debe desplazarse previamente, junto con cónyuge, al país de origen del pequeño.

Conteste a las siguientes preguntas relacionadas con el supuesto práctico planteado:

1.- ¿Qué reducción de jornada, contemplada en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, le podría corresponder a Alfredo?:

- a) Una reducción de hasta un tercio de la jornada laboral, con la deducción proporcional de retribuciones que corresponda, y por un mes como máximo.
- b) Una reducción de hasta un tercio de la jornada laboral, con carácter retribuido y por un mes como máximo.
- c) Una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido y por un mes como máximo.
- d) Una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con la deducción proporcional de retribuciones que corresponda y por un mes como máximo.

2.- El padre de Alfredo fallece a las 00,10 horas de un viernes en la misma localidad donde está ubicado el centro penitenciario, que coincide con su residencia. Después de disfrutar Alfredo los días de permiso que le puedan corresponder, ¿qué día de la semana siguiente debería reincorporarse a su puesto de trabajo?:

- a) El martes.
- b) El jueves.
- c) El miércoles.
- d) El lunes.

3.- ¿Se le podría conceder la excedencia solicitada a Beatriz?, ¿durante qué tiempo mínimo debería permanecer en esa situación administrativa?

- a) Sí, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y hubiese prestado servicios efectivos en la Administración Penitenciaria durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud, debiendo permanecer en la situación durante un periodo no inferior a un año continuado.
- b) Sí, independientemente de las necesidades del servicio, siempre que hubiese prestado servicios efectivos en cualquier Administración Pública durante un periodo mínimo de dos años inmediatamente anteriores a la solicitud, debiendo permanecer en la situación durante un periodo no inferior a cinco años continuados.
- c) Sí, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y hubiese prestado servicios efectivos en cualquier Administración Pública durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud, debiendo permanecer en la situación durante un periodo no inferior a dos años continuados.

- d) Sí, independientemente de las necesidades del servicio, siempre que hubiese prestado servicios efectivos en la Administración Penitenciaria durante un periodo mínimo de tres años inmediatamente anteriores a la solicitud, debiendo permanecer en la situación durante un periodo no inferior a dos años continuados

4.- Con relación a Cristina, además del permiso por adopción, y teniendo en cuenta que debe desplazarse a Vietnam, ¿le podría corresponder otro permiso?:

- a) Sí, de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.
- b) Sí, de hasta un mes de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.
- c) Sí, de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas y el complemento de destino.
- d) No, no está previsto ningún otro permiso.

5.- Al tratarse de un niño discapacitado ¿en cuánto tiempo se ampliará el permiso por adopción de Cristina?:

- a) En una semana.
- b) En dos semanas.
- c) En tres semanas.
- d) En cuatro semanas.



CASO NÚMERO OCHO.- Oficina de gestión.

Presta servicio en la Oficina de Gestión de un centro penitenciario de Madrid, y le corresponde la tramitación del expediente personal del interno Jorge con las siguientes vicisitudes:

Sobre las 23.00 horas de la noche de un domingo, se admite el ingreso de Jorge en el centro, entregado por la fuerza pública -Guardia Civil- que hace entrega de una Orden de Detención expedida por la Policía Judicial en la que consta expresamente la identidad del detenido, el delito imputado, y que se halla a disposición judicial.

La Guardia Civil informa que Jorge ha sido detenido a primera hora de ese mismo día por un presunto delito contra la propiedad, si bien no les consta la hora en la que vence el plazo máximo de detención.

En el momento del ingreso no consta Mandamiento de Prisión expedido por la autoridad judicial.

Pasado un tiempo, el interno resulta condenado a cuatro años de prisión en la causa por la que se decretó el ingreso; además, paulatinamente, se reciben en la Oficina de Gestión del centro otras cinco Ejecutorias por condenas impuestas por delitos contra la propiedad, lesiones y atentado a la autoridad. Sumadas las seis causas debe cumplir 10 años, 11 meses y 180 días de prisión. Una vez recibidas todas las liquidaciones de condena, con los abonos correspondientes, y refundidas las seis causas penales, resulta que Jorge cumplirá los cuatro cuartos de su condena el día 15 de mayo de 2018.

Estando cumpliendo su condena, el interno tramita instancia solicitando la acumulación de sus causas a tenor de las previsiones del artículo 76 del Código Penal.

Cuando alcanza el cumplimiento de las tres cuartas partes de su condena Jorge sale en libertad condicional.

1.- Dados los datos con los que cuenta ¿podía admitirse a Jorge en el centro penitenciario?:

- a) No, debería haberse exigido a la Guardia Civil la entrega de un Mandamiento de Prisión para admitirlo.
- b) Sí, dado que la Orden de Detención entregada incorpora todos los extremos exigidos por la legislación penitenciaria.
- c) No, porque la Orden de Detención entregada no incorpora todos los extremos exigidos por la legislación penitenciaria por lo que debería haberse denegado el ingreso.
- d) Sí, a pesar de que la Orden de Detención entregada no incorpora todos los extremos exigidos por la legislación penitenciaria.

2.- ¿Qué gestiones considera que deberían realizarse al tramitar el ingreso de Jorge en prisión?:

- a) La comunicación del ingreso del interno por parte del Director a la autoridad judicial que corresponda dentro de las 24 horas siguientes a su ingreso, recabando el correspondiente Mandamiento de Prisión dentro del plazo máximo de 48 horas desde que se produjo la detención.
- b) La comunicación del ingreso por parte del Director a la autoridad judicial que corresponda dentro de las 24 horas siguientes a su ingreso.

- c) La comunicación del ingreso por parte del Director a la autoridad judicial que corresponda dentro de las 72 horas siguientes a su ingreso, plazo en el que se deberá haber obtenido el correspondiente Mandamiento de Prisión.
- d) La comunicación inmediata del ingreso a la autoridad judicial correspondiente, recabando el oportuno Mandamiento de Prisión en el plazo máximo de 48 horas desde que este ingreso se produjo.

3.- Recibida la instancia solicitando la acumulación de condenas, ¿qué tramitación debería realizar y qué resultado considera que debería tener dicha petición, a tenor de los datos de que dispone?

- a) Cursar la instancia al juez de vigilancia penitenciaria, que debería denegar la petición del interno.
- b) Cursar la instancia al último juez o tribunal sentenciador, que debería resolver favorablemente la petición del interno y acumularle las causas que cumple.
- c) Cursar la instancia al primer juez o tribunal sentenciador, que debería denegar la petición del interno.
- d) Cursar la instancia al último juez o tribunal sentenciador que debería denegar la petición del interno.

4.- El Director competente para solicitar el licenciamiento definitivo de las causas de Jorge es:

- a) El del centro desde el que Jorge fue excarcelado en libertad condicional.
- b) El del centro al que Jorge esté adscrito en su situación de liberado condicional.
- c) El del centro en el que se recibieron las causas penadas que ahora se van a licenciar.
- d) Ninguno, dado que el competente para solicitar los licenciamientos definitivos es el Subdirector de la Oficina de Gestión.

5.-. En su caso ¿Cuándo procedería usted a iniciar los trámites la libertad definitiva de Jorge y ante qué autoridad judicial?:

- a) Dos meses antes del cumplimiento de la fecha de cuatro cuartos de la condena total que sufre el interno, 15 de mayo de 2018, ante el Juez o Tribunal Sentenciador que haya dictado la última sentencia.
- b) Dos meses antes de la fecha de cumplimiento de cada una de las causas impuestas, según conste en cada una de las liquidaciones de condena practicadas por cada uno de los seis Juzgados o Tribunales Sentenciadores.
- c) Con una antelación mínima de dos meses al 15 de mayo de 2018, solicitando la aprobación del licenciamiento definitivo a cada uno de los seis Jueces o Tribunales sentenciadores.
- d) Con una antelación mínima de dos meses al 15 de mayo de 2018, ante el juez de vigilancia penitenciaria que aprobó el auto de libertad condicional.

CASO PRÁCTICO NÚMERO NUEVE.- Régimen económico.

Se encuentra usted destinado en la Oficina de Administración de un centro penitenciario y se le plantean las siguientes situaciones:

- A su ingreso en el establecimiento un interno pide a los funcionarios realizar una llamada telefónica a su familia para comunicarles el ingreso, llamada que le autorizan.
- Al ser reconocido por el médico, le prescribe una medicación por valor de 650 €. Se trata de una medicación para cuyo suministro la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiene suscrito un contrato centralizado para todos los establecimientos penitenciarios por un importe de 105.462 €.
- En la celda a la que es destinado se aprecian una serie de averías y desperfectos, que, tras la emisión del correspondiente parte por los funcionarios, son reparados por los internos trabajadores del Taller de Mantenimiento del Centro. El Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo emitió una factura al Centro Penitenciario correspondiente al Taller de Mantenimiento del mes de enero por un importe de 6.043,30 €, a tenor de las horas trabajadas por los reclusos trabajadores y para cubrir las nóminas devengadas por aquellos.
- Al salir en libertad, en la liquidación de la Cuenta de Peculio, el interno muestra su disconformidad, porque considera que tiene un mayor saldo en su cuenta, ya que su madre, según manifiesta, le ha habr a ingresado 100€ que no constaban, por lo que pone de manifiesto esta circunstancia en el recibo entregado y se niega a firmar y a retirar el depósito.

1.- En relación con el abono de la comunicación telefónica realizada por el interno, la subvención para cubrir el coste de la misma, así como de las ayudas asistenciales recogidas en la ORDEN INT/3688/2007, de 30 de noviembre, tendrán la consideración de:

- a) Pago en firme en formalización.
- b) Pago por anticipo de Caja Fija.
- c) Pago en firme en compensación.
- d) Pago a Justificar

2.- El coste de la llamada telefónica realizada a su familia en el momento del ingreso se imputará dentro del Capítulo IV en el artículo:

- a) 481
- b) 482
- c) 483
- d) 484

3.- En el contrato referido, la competencia para la aprobación y el compromiso de gasto para el suministro del fármaco corresponde al:

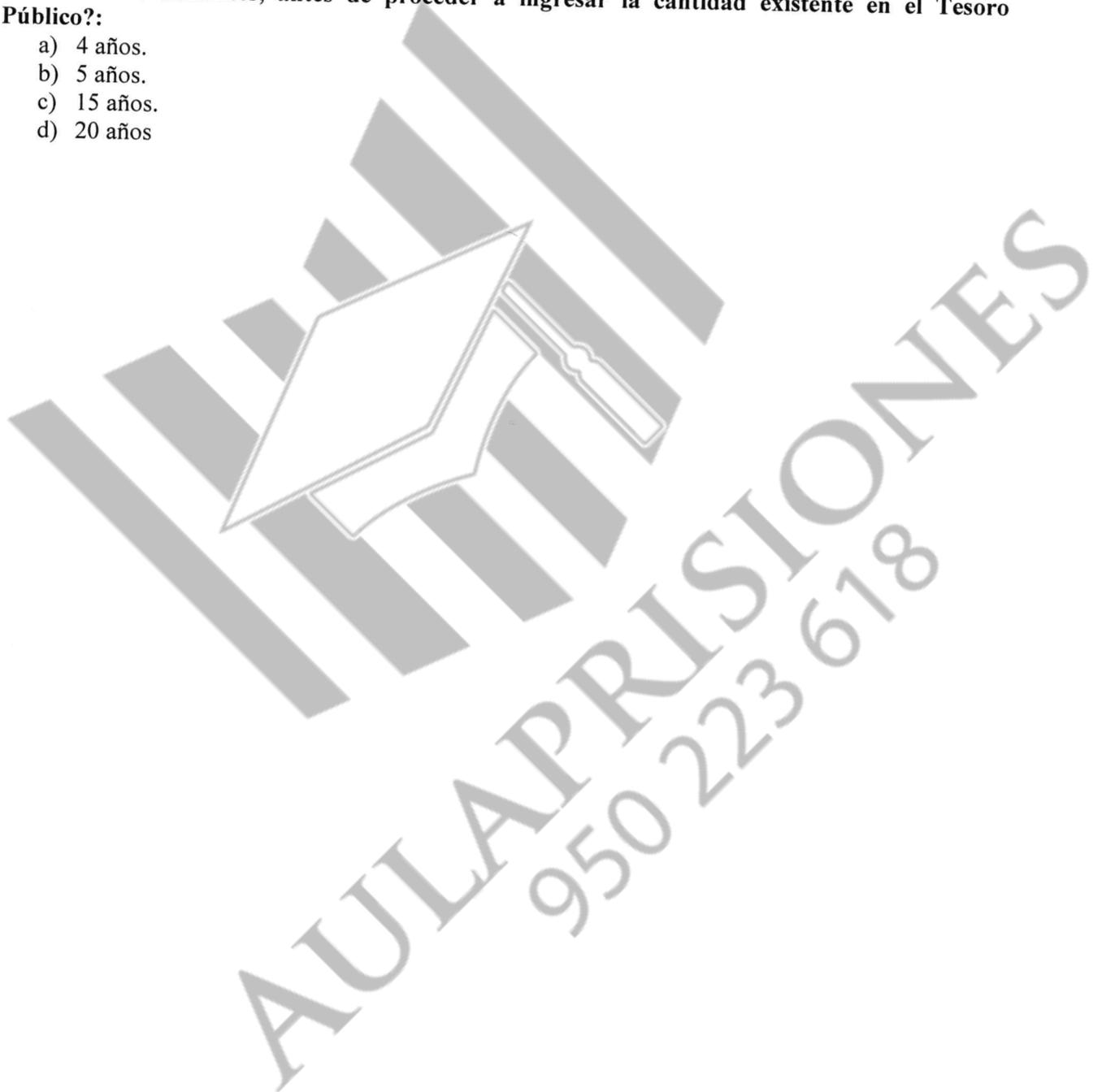
- a) Administrador del Centro Penitenciario.
- b) Director del Centro Penitenciario.
- c) Subdirector General de Servicios Penitenciarios.
- d) Director General de Recursos.

4.- ¿De qué órgano tiene delegada la competencia el Director del Centro para reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la factura correspondiente al Taller de Mantenimiento del centro?:

- a) Secretario de Estado de Seguridad.
- b) Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- c) Director General de Recursos.
- d) Subdirector General de Servicios Penitenciarios

5.- ¿Cuál sería el plazo máximo de tiempo que puede estar el dinero del interno disponible en el Peculio de Ausentes, antes de proceder a ingresar la cantidad existente en el Tesoro Público?:

- a) 4 años.
- b) 5 años.
- c) 15 años.
- d) 20 años



CASO NÚMERO DIEZ.- Personal Habilitación.

Usted presta servicio en la oficina de personal-habilitación de un centro penitenciario y se le plantean las cuestiones que seguidamente se indican:

Avelino es funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y trabaja en el servicio de oficinas de su mismo centro. Dados los continuos retrasos en la incorporación a su puesto de trabajo durante el mes de junio, su superior jerárquico, el Subdirector de Seguridad, se lo comunica formalmente al Director. Consultada la ficha de control horario, resulta que Avelino, hasta el 20 de junio, en que se realiza la comprobación, acumula incumplimientos de su jornada laboral por un total de 15 horas. Teniendo en cuenta que éstos no están justificados, el Director, el día 22 de junio, acuerda practicar una deducción proporcional de haberes por la diferencia entre la jornada de trabajo que Avelino debería haber realizado y la que realmente hizo entre el 1 y el 20 de junio. La resolución se notifica el mismo día 22 al funcionario Avelino y al habilitado para que proceda a efectuar el descuento correspondiente en nómina. En el mes de agosto, Avelino presenta su renuncia voluntaria a la condición de funcionario, siendo aceptada por el órgano competente.

1.- ¿Quién es competente para acordar la mencionada deducción?:

- a) El Director por delegación.
- b) El Subdirector General de Recursos Humanos por delegación.
- c) El Director General de Gestión Recursos.
- d) La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

2.- Teniendo en cuenta los datos ofrecidos ¿es correcta la deducción de haberes tal y como ha sido acordada?

- a) No, no es correcta porque la diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario debería haberse acumulado calculado en cómputo anual.
- b) No, no es correcta porque la diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario debería haberse calculado en cómputo semanal, dado que trabaja en el servicio de oficinas.
- c) No, no es correcta porque la diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario debería haberse calculado en cómputo mensual.
- d) Sí, es correcta.

3.- Para el cálculo del valor hora aplicable a la deducción proporcional de haberes:

- a) Se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.
- b) Se tomará como base la totalidad de las retribuciones netas mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días hábiles del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.
- c) Se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días hábiles del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.
- d) Se tomará como base la totalidad de las retribuciones netas mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas efectivas que el funcionario haya realmente trabajado

4.- ¿Qué recurso/s cabría contra el acuerdo del Director y en qué plazo?:

- a) Cabría la interposición de un recurso de alzada en el plazo de dos meses.
- b) Cabría la interposición de un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y posterior recurso contencioso administrativo.
- c) Cabría la interposición de un recurso de alzada en el plazo de un mes.
- d) Cabría la interposición de un recurso potestativo de reposición en el plazo de dos meses y posterior recurso contencioso administrativo.

5.- Si, además de la deducción proporcional de haberes, a Avelino se le hubiese incoado un expediente disciplinario por los retrasos injustificados; ¿le podría haber sido aceptada la renuncia a la condición de funcionario?:

- a) No, no podría haber sido aceptada.
- b) Sí, en todo caso.
- c) Sí, siempre que la falta no fuese muy grave.
- d) Sí, siempre que la falta no fuese grave o muy grave.





TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS CONVOCADAS POR ORDEN INT/1637/2010, DE 14 DE JUNIO DE 2010 (BOE DE 21 DE JUNIO)

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, en su sesión del día de la fecha, ha acordado hacer pública la plantilla correctora del segundo ejercicio de la fase de oposición, que se adjunta. Y todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 4.g) del Real Decreto 406/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de Empleo Público para el año 2010.

Madrid, 30 de noviembre de 2010

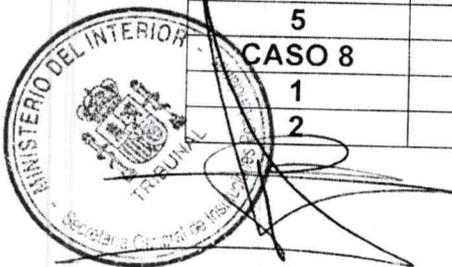
Vº Bº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA

Plantilla correctora del segundo ejercicio de la oposición

	a	b	c	d
CASO 1				
1		X		
2			X	
3				X
4		X		
5				X
CASO 2				
1				X
2		X		
3		X		
4			X	
5	X			
CASO 3				
1		X		
2				X
3			X	
4				X
5				X
CASO 4				
1				X
2		X		
3			X	
4			X	
5		X		
CASO 5				
1				X
2			X	
3		X		
4				X
5				X
CASO 6				
1			X	
2		X		
3	X			
4			X	
5				X
CASO 7				
1			X	
2	X			
3			X	
4	X			
5		X		
CASO 8				
1				X
2		X		



3				X
4		X		
5			X	
CASO 9				
1				X
2		X		
3			X	
4	X			
5				X
CASO 10				
1	X			
2			X	
3	X			
4		X		
5	X			

